Chiquinquirá, 07 de septiembre de 2022

Señores

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Bogotá DC

REF: Derecho de Petición

Cordial Saludo

JUAN CARLOS JIMENEZ SUAREZ, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo muy comedidamente a su despacho con el fin de solicitar la siguiente información:

 Número de pacientes con enfermedad crónica renal en el Municipio de Chiquinquirá.

 Número de pacientes Chiquinquireños, que se encuentren recibiendo tratamiento con diálisis.

 Número de pacientes clasificados por edades que se encuentran recibiendo atención por enfermedades crónico renales en el Municipio de Chiquinquirá.

 Clasificación de pacientes por entidad responsable de pago que se encuentran recibiendo atención por enfermedades crónico renales en el Municipio de Chiquinquirá.

 Oportunidad de atención en salud (Citas médicas y hospitalarias y referencia - contrareferencia) en las IPS públicas del departamento de Boyacá a los pacientes que se encuentran recibiendo atención

por enfermedades crónicas renales.

Lo anteriormente solicitado, es afín al seguimiento dictado por La Corte

Constitucional, a través de sus sentencias, las cual manifesta que la atención

brindada por los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en

Salud a los pacientes con enfermedad renal crónica (ERC) debe priorizar el

respecto de la dignidad humana y garantizar, entre otros aspectos, los

principios de integralidad, continuidad, calidad y eficiencia, los cuales, a su

vez, garantizan el derecho fundamental a la salud.

También teniendo en cuenta las obligaciones por parte de la IPS -EPS al

derecho a un TRATAMIENTO INTEGRAL Los pacientes de enfermedad renal

crónica deben recibir el tratamiento integral que permita frenar la

progresión de la enfermedad hacia la fase de reemplazo renal. Así mismo,

las entidades deben contar con los recursos necesarios para satisfacer sus

necesidades médicas, emocionales, sociales y económicas, de tal modo

que puedan mantener una vida digna, activa, integrada y con garantía de

derechos (Corte Constitucional, Sentencia T- 421 de 2015).

Agradezco de antemano su valiosa colaboración.

Atentamente:

JUAN CARLOS JIMENEZ SUAREZ

C.C. N° 1.053.322.659 de Chiquinquirá

Teléfono: 3202529199

Correo: carlos-jimenez16@hotmail.es